

administración local

AYUNTAMIENTOS

FERNÁN CABALLERO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público quedan automáticamente elevados a definitivo los acuerdos plenarios provisionales del Ayuntamiento de Fernán Caballero de fecha 26-01-2012 relativos a modificación de las determinadas ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Modificación de las siguientes ordenanzas:

* Ordenanza fiscal de la tasa por el servicio de distribución de agua.

* Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

* Ordenanza reguladora de la tasa por documentos que expida o de que entienda la administración municipal a instancia de parte.

* Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

* Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, andamios y otras instalaciones análogas.

Contra los presentes acuerdos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA

El artículo 6 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuota tributaria.

Las cuotas tributarias para las comunidades de propietarios que dispongan de contadores individuales conformes a los criterios de la empresa concesionaria del servicio se establecerán de la siguiente forma:

1) Un recibo individual para cada comunero cuyo contador sea conforme a los criterios de la empresa concesionaria del servicio, calculado de la misma forma que los supuestos normales. Incluirá mantenimiento de contador por cada comunero.

2) Un recibo emitido a nombre de la comunidad, por la diferencia el total registrado por el contador general supervisado por la empresa concesionaria del que en todo caso deberá disponer la Comunidad, y la suma de cada uno de los consumos individuales que se facturaren por separado. A efectos de tramos de consumo se dividirá entre el número de usuarios”.

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

El artículo 7.3. queda redactado de la siguiente forma:

3. Por la prestación del servicio especial de recogida de basuras a los inmuebles situados en el diseminado de la conocida como “Comunidad de Propietarios Urbanización Los Olivos”, se aplicarán las siguientes tarifas, referidas a un año natural:

Concepto	Euros/año
a) Viviendas	58,90